

Unitat emissora:	Departament de Mobilitat (Secció Circulació)	Unitat destinatària:	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
Codi orgànic:	08 01 00 00	Codi orgànic:	
R/N:	17IF1652.0.doc	Destinatari/tària	MESA DE CONTRATACIÓN
R/V:			
Assumpte:	Informe de justificación de costes y viabilidad de la oferta económica presentada por la empresa CITELUM IBÉRICA correspondiente al Lote 0 del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE PALMA, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DE CALIDAD, Y VIGILANCIA DE SISTEMAS (3 LOTES), expediente 2017-01-A.		

En fecha 7 de noviembre de 2017 se ha recibido en el Departamento de Movilidad la documentación numerada (pág. 1 a la pág. 10) correspondiente a la justificación de la oferta económica presentada por la empresa CITELUM IBÉRICA SA relativa al Lote 0 SERVICIO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE PALMA, expediente 2017-01-A, para que la comisión técnica emita informe sobre si los costes justifican la oferta económica de esta empresa incurso en presunción de baja desproporcionada.

La comisión técnica designada para emitir el citado informe procederá a analizar la justificación de costes con estricta sujeción art. 69.2 y 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU y al art. 152.3 del TRLCSP al objeto de comprobar con los debidos razonamientos, si los documentos aportados por CITELUM explican satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para ejecutar en su oferta para la ejecución del Contrato.

Para ello se presenta este índice de contenidos del Informe Técnico.

- .- Introducción
- .- Análisis de la justificación de la oferta
 - A) Análisis de costes y justificación de la baja atendiendo al art. 69.3 de la Directiva Europea 2014/24/EU
 - B) Evaluación oferta atendiendo al art. 152.3 del TRLCSP y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, y viabilidad de prestación del servicio
- .- Conclusiones

INTRODUCCIÓN

El resultado de la valoración económica correspondiente al Lote 0 fue el siguiente:

Lote 0. Servicio de control y supervisión de la ejecución y calidad de las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad de Palma.

Precio de Licitación IVA Incluido:	208.437,02 € (DOS AÑOS)	
OFERTAS PRESENTADAS	IVA INCL (DOS AÑOS)	BAJA (Bi)
1.- SGS TECNOS SA	194.888,61 €	6,50%
2.- CITELUM IBERICA SA	160.204,00 €	23,14% [*]

BAJA MEDIA

14,82%

Atendiendo al cuadro del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares apartado B.1 se considerarán desproporcionadas o anormales las proposiciones económicas con valores de baja "Bi" que difieren en más de un 10% de la media aritmética de todas las ofertas presentadas (para esta Lote 0).

Baja media = 14,82%

10% s / Baja media = $14,82 \times 10\% = 1,482\%$

Valor desproporcionado o anormal a partir de = $14,82\% + 1,482\% = 16,302\%$

De las ofertas presentadas la empresa CITELUM IBERICA SA [*] presenta la mayor baja con un valor del 23,14%.

La baja presentada por la empresa CITELUM IBERICA SA (CITELUM) del 23,14% ($23,14\% - 16,301\% = 6,839\%$) supera en 6,839 unidades porcentuales el límite establecido como baja desproporcionada correspondiente a la cláusula B.1 Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Es por lo tanto necesario emitir un **informe técnico detallado** como consecuencia de la importante baja ofertada por esta empresa cuyo objeto será determinar si existen indicios sobre la justificación de los costes que afecten a la viabilidad en la prestación del servicio.

A continuación se pasa a analizar la documentación de la empresa CITELUM.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

A.- ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA BAJA DESPRORCIONADA DE CITELUM

A.1.- Justificación de los costes de personal

La empresa CITELUM aporta costes salariales del personal a adscribir a la contrata atendiendo a la plantilla mínima requerida en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del Lote 0 (pág. 10 de 19).

1 Ingeniero Técnico

1 Delineante

En cuanto a la adscripción al servicio, CITELUM establece el 100% para el Ingeniero Técnico y el 80% para el Delineante. En cuanto a los costes salariales establece para el Ingeniero Técnico un salario anual de 24.400,95€ y para el Delineante 18.954,84 €.

Indica CITELUM que los costes del personal son los correspondientes a los que figuran para el convenio del sector Metal de las Islas Baleares para el año 2017.

Los Pliegos que rigen el concurso establecen que la plantilla mínima que deberá formar parte del Equipo Técnico será la formada por:

1 Ingeniero/a/Ingeniero/a Técnico/a/Grado, rama electricidad o telecomunicaciones con 3 años de experiencia en instalaciones y obras en la vía pública.

1 Técnico/a de grado superior en Delineación/Instalaciones Electrotécnicas, con 3 años de experiencia en instalaciones y obras.

El objeto del contrato determina los trabajos a desarrollar por el Equipo Técnico y la responsabilidad de estos es inherente a la singularidad y especificidad técnica de las instalaciones que han de inspeccionarse en vía pública. Por lo tanto, el Ingeniero/a/Ingeniero/a Técnico/a/Grado, rama electricidad o telecomunicaciones, para asignar al contrato, en el supuesto de Ingeniero Técnico del convenio del metal para las Islas Baleares (BOIB núm. 83 de 8 de julio de 2017, sección III), debería ser el de Ingenieros/Arquitectos o Peritos con Responsabilidad.

Se ha procedido a comprobar las tablas salariales del citado convenio resultando que los salarios anuales correspondientes a Ingeniero o Arquitecto (33.362,07 €/año) y Peritos con responsabilidad (31.769,35 €/año) son superiores a los costes utilizados por CITELUM en su informe. Los costes salariales aplicados en sus cálculos para el Ingeniero Técnico (24.400,95 €/año) estarían por debajo de los salarios anuales del convenio de aplicación dado que se le aplica una categoría de Jefe de 1ª según convenio, nivel inferior al grupo salarial de Ingeniero/a/Ingeniero/a Técnico/a/Grado, rama electricidad o telecomunicaciones con 3 años de experiencia en instalaciones y obras en la vía pública con responsabilidad requerido en los PPT.

El objeto del contrato establecido en el apartado 1 del PPT (pág. 5 de 19), entre otras funciones a desarrollar con responsabilidad, se incluyen las correspondientes a la Coordinación de la Seguridad y Salud de los trabajos realizados dentro de la contrata de mantenimiento y conservación y de las nuevas instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad de Palma integradas en el Lote 1.

El coordinador de Seguridad y Salud queda recogido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997. El art. 2 establece que *"El Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra: el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9"*.

Por lo tanto el Ingeniero Técnico que ha de realizar las prestaciones del presente contrato ha de asumir las funciones de Técnico Competente y asumir las responsabilidades inherentes a estas funciones a desarrollar. Dentro de la tabla salarial del Convenio del metal, como se ha señalado anteriormente debería asimilarse como mínimo a Peritos con responsabilidad, y no como Jefe de 1ª según la propuestas y los cálculos de costes justificados por parte de CITELUM. La diferencia salarial sería de 10.065,23 €/año que CITELUM ahorraría sería por la aplicación de una categoría inferior a la que le correspondería según convenio.

	Salario s/convenio (2017)	Costes empresa
Jefe de 1ª Ing. Técnico CITELUM	24.400,95 €	33.331,70 €
Peritos con responsabilidad	31.769,35 €	<u>43.396,93 €</u>
	Diferencia en costes	10.065,23 €

Otro aspecto, en la estimación de Costes del personal asignado a la contrata por parte de CITELUM sería el relacionado con la previsión de costes de personal derivados de trabajos objeto del contrato desarrollados fuera del normal. CITELUM no ha previsto los incrementos de costes de personal derivados de la necesidad de realizar trabajos fuera del horario habitual para atender comprobaciones de seguridad o procedimientos de trabajo inherentes al desarrollo de la contrata del Lote 1. Estos trabajos, que están incluidos en el objeto del contrato al ser inherentes a las funciones a desarrollar, no quedan valorados y en consecuencia son costes no previstos por parte de CITELUM dentro del capítulo de costes del personal.

Los trabajos que habitualmente forman parte de los trabajos a desarrollar dentro del objeto del contrato son:

- Comprobaciones del personal que trabaja en la vía pública. El PPT pág. 10 establece que deberá comprobar que el personal de la contrata del Lote 1 cumple con RD 1627/1997 por lo que será imprescindible realizar trabajos en horarios fuera de los habituales. Incluso para comprobar medidas de seguridad en obras las noches o fines de semana.
- Por necesidad de asistir a la comprobación de seguridad en vía pública por accidentes a las instalaciones de regulación del tráfico y valoración de daños o adopción de medidas de seguridad, etc. que podrán ocurrir cualquier día y a cualquier hora.
- Por comprobaciones en chequeos para el control de calidad para dar cumplimiento a lo prescrito en el PPT o que le exija la Dirección Facultativa, en horarios fuera de lo habitual.

Suponiendo que el Ingeniero Técnico en su función de inspección y supervisión realice cuatro comprobaciones mensuales en horario nocturno o en día festivo, con la dedicación de 3 horas para trabajos desarrollados por la contrata del Lote 1 en cuanto a comprobaciones de seguridad o calidad en la ejecución de las prestaciones, aplicando el convenio del metal año 2017 como Jefe de 1ª, los sobrecostes sería del orden de 3.389,66 €/año, o 4.413,60 €/año si computan como Perito con responsabilidad. Este sobrecoste no quedarían previstos en los cálculos de CITELUM.

Estimación de costes por horas extras, nocturnas o en día festivo, teniendo en cuenta el convenio del metal de las Islas Baleares.

Salario anual (coste empresa) Jefe de 1ª: 33.331,70 €/año

Horas año: 1.770

Precio hora: 18,83 €/h

Bonificación horario nocturno/festivo: 25% sobre horario base

Salario anual (coste empresa) Perito con responsabilidad: 43.396,93 €/año

Horas año: 1.770

Precio hora: 24,52 €/h

Bonificación horario nocturno/festivo: 25% sobre horario base

Realizando cuatro comprobaciones mensuales nocturnas o en día festivo implicaría un sobrecoste estimado para CITELUM, bien como Jefe de 1ª o bien como Perito con responsabilidad de:

.- Estimación sobrecostes como Jefe de 1ª:

4 comprobaciones mensuales nocturnas/días festivos x 3 horas x 18,83 €/hora x 1,25 = 282,47 €/mes

Sobrecoste anual no previsto. 282,47 € x 12 meses = 3.389,66 €/año

.- Estimación sobrecostes como Perito con responsabilidad:

4 comprobaciones mensuales nocturnas/días festivos x 3 horas x 24,52 €/hora x 1,25 = 367,80 €/mes

Sobrecoste anual no previsto. 367,80 € x 12 meses = 4.413,60 €/año

- CITELUM No ha previsto en su justificación sobrecostes correspondientes a incrementos salariales del convenio para los años 2018 y 2019.

A.2 Justificación relacionada con el resto de Servicios

Establece la empresa CITELUM que las inspecciones reglamentarias a las instalaciones de regulación del tráfico incluidas en el Lote 1, se realizarán mediante la contratación de una empresa habilitada OCA (Organismo de Control Autorizado).

En cuanto a los costes para la realización de las inspecciones reglamentarias realizadas a través de una OCA, establece una cantidad anual de 25 inspecciones a un coste unitario de 65,99 €/ud.

Las inspecciones reglamentarias a realizar a las instalaciones del Lote 1 previstas por CITE LUM se han cuantificado en 25 Inspecciones reglamentarias. El PPT del Lote 0 establece en el art. 5 (pag. 11/19) que *realizarán las inspecciones correspondientes a los trabajos especificados en el Lote 1*. El apartado 3 pág. 9/19 establece que *"Es necesario que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones antes de redactar su oferta, considerando su estado(...) sobre todo en lo concerniente a la realización de las inspecciones técnicas OCAs en auditoría interna."*

Las OCAs previstas a realizar quedan establecidas en el art. 1.1 pág. 10/90 del PPT del Lote 1. Se establece un promedio de entre 5-6 instalaciones con regulador semafórico al mes, que incluirá la realización de una auditoría interna mediante una OCA. En el supuesto de realizarse 5 OCAs al mes x 12 meses = 60 OCAs como mínimo se deberían realizar al año.

Los costes justificados por el Licitador son de:

$$25 \text{ OCAs/año} \times 65,99 \text{ €/OCA} = 1.649,75\text{€/año}$$

Los costes de las OCAs que se han de realizar como mínimo según PPT serán:

$$60 \text{ OCAs/año} \times 65,99\text{€/OCA} = 3.959,40 \text{ €/año}$$

Diferencia no considerada: 2.309,65 €/año

Por lo tanto CITE LUM no ha previsto en sus costes el número mínimo de Inspecciones a realizar con un coste de 3.959,40 €/año, por lo que sus costes no quedarían justificados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato y por lo tanto sobre la viabilidad de la prestación del servicio. La diferencia de costes no justificada ascendería a 2.309,65 €/año.

La empresa CITE LUM no prevé en la justificación de sus costes la posibilidad de la aparición de causas sobrevenidas que puedan repercutir sobre los costes de la empresa, o para los incrementos salariales de los años 2018 y 2019.

Al no ser CITE LUM un Organismo de Control Autorizado, no aporta ninguna mejora al contrato para la realización de las inspecciones que pudiera contribuir a la reducción de sus costes.

B.- EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.

En la documentación aportada por CITE LUM que justifique de manera objetiva, un ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, se destaca:

- Experiencia. Indica CITE LUM que su presencia en Mallorca es notoria lo que les permite tener economías de escala muy importantes para la prestación del Lote 0.

La justificación de ahorros que justifica CITE LUM son como consecuencia de utilizar las tablas salariales del convenio del metal de las Islas Baleares calculando los costes del Ingeniero Técnico adscrito a la contrata, con costes salariales inferiores su categoría y sin responsabilidad. El PPT del Lote 0 exige una plantilla mínima integrada por un Ingeniero/a/Ingeniero/a Técnico/a/ Grado, rama electricidad. CITE LUM propone un Ingeniero técnico pero con los costes salariales correspondientes a

un nivel salarial inferior para este puesto de trabajo dado que se contabilizan los costes de Jefe de 1ª, en vez de Peritos con responsabilidad que sería la que le correspondería. Este dato rebaja considerablemente la estimación de costes propuesta por CITELUM.

Prevé destinar un 80% del tiempo de dedicación del Delineante a la Contrata, rebajando este coste. No se justifica por qué considera necesario este porcentaje y como repercute sobre la calidad de la prestación del servicio y sin prever la posibilidad de que en aplicación del PPT necesite dedicar más del 80% previsto por la empresa.

No prevé la realización de trabajos en horario nocturno o fuera del horario normal, para desempeñar tareas de inspección del cumplimiento de las obligaciones del PPT en cuanto a la seguridad y control de la calidad de las prestaciones del Lote 1. No aporta justificación sobre este aspecto.

No prevé incrementos salariales ni incrementos de precios para los años 2018 y siguientes. No aporta justificación sobre este aspecto.

CITELUM subcontratará una empresa Organismo de Control Autorizado (OCA) para la realización de las Inspecciones reglamentarias de las instalaciones. El número de inspecciones a realizar, y que han servido de base para justificar la baja, no alcanza los mínimos que prevé el PPT. Este ahorro en costes sin justificar no se ajustaría al PPT por lo que impediría la realización del servicio y la viabilidad económica de la contrata.

2.- Soluciones técnicas adoptadas

En la documentación aportada por CITELUM que justifique de manera objetiva un ahorro en costes derivados de las soluciones técnicas adoptadas, la única propuesta que podría considerarse como mejora económica podría ser utilizar motos eléctricas para el desplazamiento del personal en sus tareas relacionadas con la prestación del servicio.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación.

En la documentación aportada por CITELUM que justifique de manera objetiva un ahorro en costes derivados de condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación, se destaca:

- .- Disponer del Contrato de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público de Palma.
- .- Disponer de oficinas en Palma.

4.- Originalidad de las prestaciones propuestas

En la documentación aportada por CITELUM que justifique de manera objetiva, un ahorro en costes derivados de la originalidad de las prestaciones propuestas, se destaca:

- .- Utilizar motos eléctricas para la prestación del servicio.

5.- Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo del lugar en que vaya a realizar la prestación.

En la documentación aportada por CITELUM que justifique de manera objetiva un ahorro en costes derivados de este punto, se destaca:

- .- Utiliza los costes salariales anuales de Jefe de 1ª para aplicarlos a la categoría de Ingeniero Técnico con responsabilidad. Este coste es inferior al que le debería ser de aplicación según el

convenio del metal de aplicación, sin obrar en la documentación aportada justificación alguna al respecto.

Atendiendo a las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en la Directiva Europea 2014/24/UE art. 69 se establece que "Los poderes adjudicadores rechazarán la oferta si comprueban que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones contempladas en el artículo 18, apartado 2" y el art.18.2 establece que "Los Estados miembros tomarán las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución de los contratos públicos, los operadores económicos cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X."

CONCLUSIONES

La empresa CITELUM presenta unos costes para la ejecución del Objeto del Contrato que representa una baja del 23,14 % sobre el precio de licitación, superando en 6,84 unidades porcentuales el límite establecido como baja desproporcionada correspondiente a la cláusula B.1 Criterio precio, del Anexo del cuadro de criterios de adjudicación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Las conclusiones extraídas de la justificación aportada por la empresa CITELUM se resumen en los siguientes puntos:

ANÁLISIS DE COSTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA (Art. 69.2 y 69.3 de la 2014/24/EU)

El procedimiento que arbitra la ley pretende justificar la viabilidad económica de una oferta que, según los pliegos, es desproporcionada o anormal y, en el presente caso, tras analizar los costes y justificación de la presunta baja desproporcionada, los costes que presenta CITELUM para conseguir una baja tan importante del precio del contrato son como consecuencia de:

- Considerar costes del personal con categorías profesionales inferiores a las categorías prescritas en los pliegos.
- No prever en sus costes ninguna partida que pueda prever trabajos en horarios fuera del normal.
- No incluir ni calcular los costes correspondientes al número mínimo de inspecciones reglamentarias a las instalaciones de regulación del tráfico incluidas en el Lote 1 mediante Organismo de Control Autorizado (OCA), incumpliendo el objeto del contrato por no ajustarse a lo señalado en los PPT.

Estos hechos plantean suficientes indicios a esta comisión técnica para determinar que CITELUM presenta una oferta con valores desproporcionados que desvirtúan el presupuesto, y con ello la viabilidad económica de la contrata y por ende la posibilidad de prestación del servicio.

EVALUACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ATENDIENDO AL ART. 152.3 DEL TRLCSP Y Art. 69.2 de la 2014/24/EU, Y VIABILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.- Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato.

- No queda justificado que con los ahorros que propone CITELUM para la ejecución del contrato pueda ejecutarse el servicio.

2.- Soluciones técnicas adoptadas

- En cuanto a las soluciones técnicas indicadas por CITEUM, no se aporta ninguna solución técnica que permita justificar una bajada de costes del contrato que le permita conseguir la baja del 23,14% sobre el presupuesto de licitación.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar la prestación.

- CITEUM no justifica que disponga de ninguna condición excepcionalmente favorable que pueda tenerse en consideración para conseguir bajar los precios de manera tan considerable.

4.- Originalidad de las prestaciones propuestas

- Relacionado con la originalidad de las prestaciones propuestas, CITEUM propone la utilización de motos eléctricas para el desplazamiento del personal, medida que no justifica un considerarse ahorro sobre el total del contrato.

5.- Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo del lugar en que vaya a realizar la prestación.

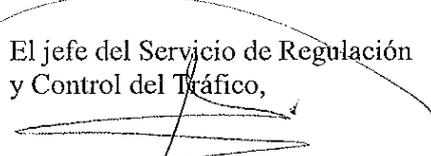
- Respecto a este aspecto, CITEUM no justifica ninguna disposición relativa a la protección del empleo ni a las condiciones de trabajo en donde se realizarán las prestaciones; que permitan reducir costes para la ejecución de la prestación.

Se eleva el presente informe a la Mesa de Contratación que con arreglo a la documentación aportada por la empresa CITEUM y atendiendo a lo especificado en el art. 69.2 y art. 69.3 de la 2014/24/EU y art. 152.3 del TRLCSP, esta comisión técnica concluye que la empresa CITEUM no ha explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos para el **Lote 0** correspondiente al Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de regulación, control y gestión de la movilidad del municipio de Palma, supervisión y control de ejecución de calidad, y vigilancia de sistemas (3 lotes), expediente 2017-01-A, por lo que esta oferta presenta suficientes indicios para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no quedando acreditada la viabilidad de la misma.

Este informe, no vinculante, se expone a la Mesa de Contratación para su conocimiento quedando sometido a cuantas consultas precise al respecto e incluso para que pueda ser contrastado con otros informes de otros técnicos que con mejor fundamento se pudieran realizar.

Palma, 14 de diciembre de 2017

El jefe del Servicio de Regulación
y Control del Tráfico,

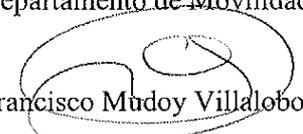

Fernando Rodríguez Jiménez

La TAG del Departamento de Movilidad,


Laura Niell Crespi



El Ingeniero de Caminos del
Departamento de Movilidad,


Francisco Mudoy Villalobos